



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1953 Año II

Jueves, 27 de enero de 1983

Número 10

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

IV. ANUNCIOS	Página	Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras. Logroño, 11 de enero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.— Francisco Díaz Yubero.
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE		124
Devolución de fianzas	113	

IV. Anuncios

Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida don Amós González Manzanares, en garantía de las obras de "Colector y estación depuradora del Centro de Educación Especial en La Grajera", que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida la firma Hermenegildo Martínez, S.A. (Imprenta Moderna), para responder de la publicación del Libro titulado "La Rioja y sus gentes" y "La Rioja y sus tierras", que le fue adjudicado y ya publicado, se anuncia para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada publicación.

Logroño, 14 de enero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.— Francisco Díaz Yubero.

125

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		II. GOBIERNO CIVIL DE LA RIOJA	
DELEGACION DE HACIENDA		Circulares	118
Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Servicio de Catastros y Valoración de Rústica	114	Ayuntamientos	119
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Concurso-Oposición Libre, plaza de Práctico Especializado	117	JUZGADOS	
		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	124

I. Administración del Estado

Delegación de Hacienda

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Servicio de Catastros y Valoración de Rústica

6

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica, que el nuevo cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos, que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, fue aprobado por el Consejo de Dirección de este Consorcio, el día 14 de diciembre de 1982, es el que se inserta a continuación.

Logroño, 30 de diciembre de 1982.

El Presidente,

6

Cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio y O.M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 14 de diciembre de 1982.

CALIFICACION	Intensidad	Tipo evaluatorio
En letra	Clave c.c. productivid i. p.	por Ha. o unidad productiva Pts.
Venta de agua	AG	300
Almendros s.	AM	1 3.400
	2 3.100	
	3 2.900	
	4 2.700	
	5 2.600	
	6 2.500	
	7 2.400	
	8 2.200	
	9 2.100	
	10 1.900	
	11 1.800	
	12 1.700	
	13 1.500	
	14 1.400	
	15 1.300	
	16 1.100	
	17 1.000	
	18 700	
Almendros riego	AR	1 10.800
	2 10.000	
	3 9.300	
Cereal s.	C	1 20.900
	2 20.000	
	3 19.200	
	4 18.300	
	5 17.400	
	6 16.500	
	7 15.600	
	8 14.700	
	9 13.800	
	10 12.900	
	11 12.000	
	12 11.600	
	13 11.100	

CALIFICACION	Intensidad	Tipo evaluatorio	
En letra	Clave c.c. productivid i. p.	por Ha. o unidad productiva Pts.	
		14 10.700	
		15 10.200	
		16 9.800	
		17 9.400	
		18 8.800	
		19 8.500	
		20 8.000	
		21 7.600	
		22 7.100	
		23 6.700	
		24 6.200	
		25 5.800	
		26 5.300	
		27 4.900	
		28 4.500	
		29 4.250	
		30 4.000	
		31 3.800	
		32 3.600	
		33 3.300	
		34 2.900	
		35 2.700	
		36 2.400	
		37 2.200	
		38 1.800	
		39 1.600	
		40 1.300	
		41 900	
		42 800	
		43 400	
		44 200	
Cantera	CA	1 1.100	
	Labor r. elevada	CB	1 19.100
		2 15.800	
		3 13.800	
		4 12.800	
		5 11.000	
		6 10.300	
Cereal r. frutales	CF	7 9.600	
	1 17.000		
	2 16.200		
	3 15.600		
	4 15.000		
	5 14.500		
	6 14.400		
	7 13.800		
	8 13.200		
	9 12.600		
	10 12.000		
	11 11.400		
	12 10.800		
13 10.100			
Cereal riego	CF	14 9.500	
	15 8.900		
	16 8.300		
	17 7.800		
	18 7.300		
	19 6.800		
	20 6.300		
	21 5.600		
	22 5.300		
	1 37.300		
	2 36.000		
	3 33.350		
4 32.000			

CALIFICACION		Intensidad	Tipo evaluatorio	CALIFICACION		Intensidad	Tipo evaluatorio
En letra	Clave c.c.	productividad i. p.	por Ha. o unidad productiva Pts.	En letra	Clave c.c.	productividad i. p.	por Ha. o unidad productiva Pts.
		5	30.700			10	2.000
		6	29.400			11	2.000
		7	28.000			12	1.900
		8	26.800			13	1.800
		9	25.400			14	1.600
		10	24.100			15	1.400
		11	22.800			16	1.300
		12	21.500			17	1.100
		13	20.200			18	1.000
		14	18.900			19	1.000
		15	17.600			20	500
		16	16.500			21	275
		17	15.350	Frutales riego	FR	1	51.600
		18	14.300			2	47.000
		19	13.200			3	40.200
		20	12.300			4	33.400
		21	11.400			5	31.100
		22	10.500			6	28.800
		23	9.700			7	26.500
		24	8.800			8	24.200
		25	7.900			9	21.900
		26	7.000			10	19.600
		27	6.100	Huerta	HR	1	30.000
		28	5.300			2	28.500
Pastos o Erial	E—	1	480			3	26.900
		2	420			4	26.200
		3	360			5	24.600
		4	305			6	23.800
		5	240			7	22.300
		6	180			8	20.700
		7	115			9	19.900
		8	95			10	18.300
		9	70			11	17.600
		10	20			12	16.000
Frutales secano	F—	1	2.900			13	14.500
		2	2.500			14	13.700
		3	2.300			15	12.100
		4	1.900			16	11.400
		5	1.700	Monte Bajo	MB	1	300
		6	1.500			2	170
		7	1.300			3	125
		8	1.100			4	80
		9	1.000	Enebro	ME	1	50
		10	900	Esp. mezcladas	MF	1	2.260
		11	800			2	1.000
		12	700			3	350
		13	600			4	250
		14	400			5	220
		15	300			6	200
Castañar	FC	1	325			7	170
Encinar	FE	1	115			8	35
		2	85	Pinar mad.	MM	1	3.400
Robledal	FG	1	125			2	2.400
		2	60			3	2.100
		3	45			4	1.800
		4	30			5	1.600
Hayedo	FH	1	3.900			6	1.300
		2	3.800			7	1.100
		3	3.600			8	800
		4	3.500			9	700
		5	3.100			10	500
		6	3.000			11	400
		7	2.800			12	250
		8	2.500	Olivar secano	O	1	700
		9	2.300			2	600

CALIFICACION		Intensidad productivid i. p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Pts.	CALIFICACION		Intensidad productivid i. p.	Tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva Pts.
En letra	Clave c.c.			En letra	Clave c.c.		
Olivar riego	OR	3	500	Viña secano	V-	31	2.500
		4	400			32	1.900
		5	300			33	1.300
		1	1.900			34	700
		2	1.500			1	18.900
		3	1.400			2	17.700
		4	1.200			3	16.500
Pradera secano	PD	5	1.000	4	15.300		
		6	800	5	14.100		
		7	600	6	13.000		
		1	2.500	7	11.800		
		2	2.300	8	10.900		
		3	2.200	9	10.000		
		4	2.000	10	9.100		
		5	1.850	11	8.200		
		6	1.600	12	7.350		
		7	1.400	13	6.500		
		8	1.300	14	5.900		
Pradera riego	PR	9	1.100	15	5.300		
		10	1.000	16	4.700		
		11	900	17	4.100		
		12	200	18	3.500		
		1	7.700	19	2.400		
		2	7.100	20	1.800		
		3	6.700	21	1.200		
		4	6.100	Viña olivar	VO	1	11.100
		5	5.800			2	9.200
		6	5.400			3	8.700
		7	4.800			4	8.250
		8	4.400			5	7.750
9	3.800	6	7.250				
10	3.400	7	7.000				
11	3.100	8	6.300				
12	2.600	9	5.800				
13	2.100	10	5.350				
Arb. de Ribera	RI	1	26.600			11	4.850
		2	24.700	12	4.350		
		3	21.800	13	3.850		
		4	19.400	14	3.600		
		5	18.900	15	3.400		
		6	17.300	16	2.900		
		7	16.700	17	2.650		
		8	15.700	18	2.200		
		9	15.200	19	1.950		
		10	14.100	20	1.700		
		11	13.600	21	1.200		
		12	13.100	Viña riego	VR	1	37.200
		13	12.700			2	33.300
		14	12.300			3	31.300
		15	11.400			4	29.300
		16	11.000			5	27.400
		17	10.600			6	25.400
18	9.800	7	23.500				
19	9.300	8	21.500				
20	8.500	9	19.600				
21	8.000	10	18.200				
22	7.600	11	17.100				
23	6.700	12	15.600				
24	6.300	13	14.400				
25	5.900	14	12.300				
26	5.100	15	10.900				
27	4.700	16	9.500				
28	4.200	17	7.800				
29	3.600						
30	3.000						

En los tipos evaluatorios va incluido el rendimiento potencial de la ganadería dependiente.

Las bases impondibles de la Cuota Fija correspondientes a los bienes catastrados se determinarán por aplicación a sus características de los tipos evaluatorios que les correspondan.

Las bases liquidables serán, como máximo de 50% de las correspondientes bases impondibles en el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de los tipos evaluatorios, podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de clases entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

Logroño 30 de diciembre de 1982.

El Presidente,

Confederación Hidrográfica del Ebro

127

1. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Para cubrir la/s plaza/s siguiente/s:

Una (1) plaza de Práctico Especializado, nivel económico 3.

1.1. Características de la plaza.— Destino al Embalse de Mansilla (La Rioja) con residencia en el mismo.

El salario asignado a la categoría de Práctico Especializado, es de 45.321 pesetas/mes con deducción de los descuentos reglamentarios.

1.2. Normas de aplicación específicas.— Reglamento General de Trabajo del personal Operario del M.O.P.U. de 12-12-1972 y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.O.P.U., según Resolución de fecha 27 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Ser español.

2.2. Tener cumplidos los 18 años y no rebasar la edad inferior en diez (10) años a la jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión del título de

2.4. No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que ocasione la invalidez total o parcial.

2.5. Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

2.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.— Las solicitudes suscritas por el interesado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro ajustándose al modelo incluido en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2. Anuncio y plazo de presentación.— El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

3.3. Lugar de presentación.— La presentación de instancias se efectuará directamente en el Registro General de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o por cualquiera de los procedimientos que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición.— El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento y el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del M.O.P.U.

Los componentes del Tribunal serán propuestos por el Jefe del Servicio para su aprobación por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de la Comisión Asesora de Plantillas.

4.2. El Tribunal Calificador anunciará, en los tablores de anuncios de las oficinas de Zaragoza y Logroño, los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes para verificar las pruebas correspondientes. Aquellos aspirantes que no residan en el lugar de celebración de las pruebas, se les comunicará la convocatoria a las mismas mediante correo postal.

Todo aspirante que no se halle presente para realizar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Lista de admitidos y excluidos.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista de admitidos que se hará pública en los tablores de anuncios de Zaragoza y Logroño, en la forma en que determina el apartado anterior para convocar las pruebas, relacionándose los excluidos, con indicación del motivo por el que se les excluyó y concediéndose un plazo de diez (10) días para reclamar.

5.2. Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas publicándose en la forma indicada en el punto anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3. Quienes definitivamente fueren excluidos, podrán interponer contra el acto denegatorio, recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince (15) días, conforme determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 122.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Oposición.— La oposición constará de las pruebas teóricas y prácticas que el Tribunal estime oportunas y que versarán sobre las siguientes materias:

Teóricas:

—Conocimientos de Aritmética y Geometría.

—Conocimientos elementales de mecánica aplicable a fluidos; de Aforos y medición de caudales; de unidades que se aplican en meteorología y de lectura de escalas.

Prácticas:

—El Tribunal, a la vista de los resultados de los ejercicios teóricos, considerará la posibilidad de celebrar una prueba práctica, que versaría sobre el manejo, conservación o interpretación de las diversas instalaciones de un Embalse.

Asimismo, el solicitante deberá estar en posesión del Permiso de Conducir vehículos, Clase B.

6.2. Valoración de méritos.— Los puntos que se obtengan según el siguiente baremo de puntuación, se sumarán a los que alcance el opositor en la fase de oposición:

Puntos

a) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses en puesto de trabajo similar, dentro o fuera de la Administración Central, Local u Organismo Autónomo	0,25
b) Por el primer grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir	1,00
c) Por el segundo grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir	2,00
d) Por cada curso completo de Formación Profesional Acelerada	0,50
e) Por el primer grado de Formación Profesional que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	2,00
f) Por el segundo grado de Formación Profesional o equivalente que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	3,00
g) Por cada Diploma legalmente reconocido, que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	0,50
h) Por poseer Título de grado Medio para puestos que no requieran Titulación	3,50
i) Por poseer Título de grado Superior para puestos que no requieran Titulación	4,00
j) Por poseer Título de B.U.P. o equivalente	2,00
k) Por poseer Título de Graduado Escolar o equivalente	1,00
l) Por estar acogido al seguro de desempleo, percibiendo las prestaciones correspondientes	0,50
ll) Por cada año o fracción superior a 6 meses de estar en desempleo sin percibir prestaciones	1,00

Cuando la plaza a cubrir sea de la rama administrativa, la puntuación del apartado j) será de 3 puntos.

Quando se posean diversos Títulos o Cursos de Formación Profesional, podrá acumularse puntuación hasta un total de nueve (9) puntos, aunque se entenderá que cuando se trate de titulaciones progresivas, la máxima excluye la puntuación de las anteriores.

Los Títulos específicamente exigibles como requisito indispensable para cada plaza a cubrir, no se computarán como mérito.

6.3. Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador.— La calificación definitiva para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas teórica y práctica y la correspondiente a los méritos alegados, elevando el Tribunal Calificador a la Subsecretaría el acta con la propuesta correspondiente para su aprobación, a la vista de los resultados obtenidos.

7. Admisión Provisional, Período de Prueba y Presentación de Documentos.

7.1.—Aprobada por la Subsecretaría la propuesta del Tribunal Calificador, el Jefe o Director del Servicio u Organismo acordará la admisión provisional, iniciándose el período de prueba de acuerdo con el tiempo que para tal fin determina el vigente Convenio Colectivo para las diferentes categorías profesionales.

7.2.—Durante el período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para desempeñar las funciones propias de la plaza.
- c) Certificado del Registro General de penados y rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públi-

cas, y que deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al día del comienzo del período de prueba.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipios.

e) Todos aquellos Títulos y justificantes acreditativos de la capacidad y méritos alegados, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3.—La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

7.4.—En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de prueba, renunciase a la plaza del mismo o no presentase la documentación a que se alude en el apartado anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el número mínimo exigido por el Tribunal.

8. Admisión definitiva.

8.1.—Una vez transcurrido y superado el período de prueba, así como aprobada por el Subsecretario la propuesta de admisión definitiva, quedarán admitidos e integrados en la plantilla de personal laboral fijo.

9. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 11 de enero de 1983.

El Ingeniero Director,

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D. ..., natural de ..., Provincia de ..., nacido el día ... hijo de ... y de ... con D.N.I. ... estado civil ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., a V.I. con el debido respeto

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Personal Laboral, con la categoría de ... en ... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, de V.I.

SOLICITA:

Admita al que suscribe para tomar parte en las pruebas del Concurso-Oposición libre a la plaza vacante antes citada, alegando a tales efectos los siguientes méritos

... a ... de ... de 198...

Il'tmo. Sr.

136

II. Gobierno Civil de La Rioja

CIRCULAR

HORARIO EN LAS OFICINAS PUBLICAS

170

El art. 37 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, determina que: "El horario de despacho al público en las oficinas de la Administración, deberá ser coordinado entre los distintos Centros de una misma localidad y uniforme en cada uno de ellos y lo suficientemente amplio para que no cause pérdida de tiempo a los interesados".

Atento a este precepto de la Ley, el Consejo de Ministros en sus reuniones del día 12 y 17 del mes en curso, ha establecido el siguiente horario al Público en las Oficinas de la Administración Civil del Estado circunstancia que redundará en bien del servicio y de los administrados y la Comisión Provincial de Gobierno en su reunión de 21 de los corrientes ha concretado en la siguiente forma:

1.—Horario general.

Lunes a Viernes, ambos incluidos:

—Mañanas de 9 a 14 horas.

—Tardes de 16 a 18 las Oficinas que se citan después en el apartado 4.

2.—Se exceptúa del horario general el de la Delegación de Hacienda que será el siguiente:

CAJA: Lunes a sábados, ambos inclusive.

Ingresos: 8,30 a 12.

Pagos: 8,30 a 13.

3.—Se exceptúa también el horario de la Administración de Correos y Telégrafos por razón de la singularidad y multiplicidad del Servicio: en ambos Organismos registrará el horario que conste expuesto al público en sus respectivas oficinas.

4.—Las Oficinas de Registro, de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en funcionamiento de 16 a 18 horas estarán abiertas en las Delegaciones y Direcciones Provinciales en los siguientes Ministerios:

Hacienda; Interior (Incluida la Jefatura Provincial de Tráfico); Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Obras Públicas y Vivienda, en las dependencias de Once de Junio, 11); Educación y Ciencia; Trabajo y Seguridad Social; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación; Transporte, Turismo y Comunicaciones; Sanidad y Consumo; Cultura.

5.—En el Gobierno Civil existe un Registro de recepción de documentos durante las horas de trabajo en la Oficina (mañana y tarde); dichos documentos son los relacionados con el procedimiento administrativo, dirigidos a cualquier Organismo de la Administración Pública Civil del Estado en general, que radique en ésta o distinta provincia, conforme determina el art. 66 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

179

CIRCULAR

118

La Empresa de publicidad Aérea TAISA, con domicilio en Oviedo, Plaza Primo de Rivera, 1 Entlo., local 19, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo, con los aviones EC-CXD, EC-CVT, EC-DRC, EC-DQS, EC-DQU, con los slongans autorizados en Prensa, Radio y Tv.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20

de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 17 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

127

CIRCULAR

119

Con fecha 10 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil por delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ASTURAVIA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas:

Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC-CZB, EC-DCG, EC-DKA y EC-AQU.

Sistema de publicidad:

Remolque de cartel con slongans autorizados por los Organismos competentes.

Período de validez:

Un año, a partir de la fecha actual."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de enero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José I. Urenda Bariego

128

III. Administración Municipal

AYUTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

147

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1982, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DEL PLAN PARCIAL R.B.3.3.: APROBACION DEFINITIVA.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que con fecha 9 de septiembre de 1982 se aprobaron inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del Plan Parcial R.B.3.3.

2. Que durante el periodo de información pública habilitado al efecto (B.O. de La Rioja, de 5 de octubre de 1982) no se ha presentado escrito ninguno de alegaciones.

3. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión de Urbanismo de 16 de noviembre de 1982.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases referenciados en los propios y exactos términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose

se requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

156

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

130

Por parte de don Juan Bautista Fauste Pasquier, se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles (electricidad) en la finca número 9 de la calle Juana I de Castilla de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formular reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 13 de enero de 1983.

El Alcalde,

139

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

EDICTO

149

En base al art. 18 de la Ley 40/1980, de 28 de octubre, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de enero de 1983, acuerda por unanimidad, cumpliendo los requisitos de quorum establecido por nuestro Ordenamiento, la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Tasa sobre prestación de servicios de Alcanarillado.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa sobre tránsito de ganado.
- Tasa por distribución de aguas potables.
- Impuesto Municipal por Circulación de Vehículos.

Asimismo, se aprueba inicialmente la implantación de la Ordenanza F. reguladora del Impuesto Municipal sobre Solares.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Arnedillo, a 18 de enero de 1983.

El Alcalde,

158

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

133

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de proceder al deslinde de las siguientes fincas:

- Rústica en el término de "Valrojoelo", de 63 áreas; Es parte de la parcela número 410, del polígono 25, que linda:

Norte: Ayuntamiento.

Sur: Joaquín Madorrán Garrido

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento — Acequia

—Rústica en el término de "Los Agudos", de 1.2600 Hectáreas: Es parte de la parcela núm. 14, del Polígono 20, que linda:

Norte: Cañada — Ayuntamiento.

Sur: Muga con Autol

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Cañada.

—Rústica en el término de "Bardaje" de 14 áreas; Es parte de la parcela número 129, del polígono 17, que linda:

Norte: Yasa — Ayuntamiento.

Sur: Carmen Bretón Marcilla

Este: Ayuntamiento.

Oeste: Ayuntamiento

—Rústica en el término de "Bardaje", de 15,75 áreas; Es parte de la parcela número 129, del polígono 17, que linda:

Norte: Yasa Ayuntamiento.

Sur: Ayuntamiento y Carmen Bretón Marcilla

Este: Vicente Garrido Miranda, Antonio, Angel, Remedios y José Pérez Calvo, y Vicente Garrido Miranda.

Oeste: Yasa.

El acto del deslinde tendrá lugar en la propia finca, el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve en punto para la primera finca y las demás sucesivamente, con intervalos de 60 minutos, a cuyo acto quedan citados los expresados colindantes, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta 20 días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Calahorra, a 14 de enero de 1983.

El Alcalde,

142

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

ANUNCIO

164

Doña María Luisa Varona Ramos, mayor de edad, vecina de Casalarreina, ha solicitado licencia municipal para la instalación de una Granja emplazada en Los Molinos de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 20 de enero de 1983.

El Alcalde,

173

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

ANUNCIO

150

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de crédito dentro del Presupues-

to Ordinario y de Inversiones del presente ejercicio, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva.

Cornago, a 30 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

159

AYUNTAMIENTO DE HERCE

136

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Padrón de arbitrios e impuestos municipales del ejercicio de 1982, que comprende, arbitrio sobre perros, rodaje, prestación personal y de transportes, tránsito de animales por la vía pública, desagüe de canalones y goterales a la vía pública y terrenos del común, tasas de recogida de basuras de domicilios particulares, tasas de saneamiento, suministros de aguas a domicilios particulares y licencias concedidas.

El referido documento, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por toda clase de interesados y formularse las reclamaciones pertinentes.

El periodo de cobro voluntario, finaliza el próximo día 28 de febrero.

Dado en Herce, a 17 de enero de 1983.

El Alcalde,

145

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

EDICTO

151

Por don José Junquera Ranedo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cría de ganado porcino, en los locales de su propiedad, sito en el barrio de Velasco de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herramélluri, a 7 de enero de 1983.

El Alcalde,

160

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

EDICTO

163

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medrano HACE SABER: Que esta Corporación ha aprobado definitivamente, para el ejercicio de 1983, el establecimiento o modificación de la imposición de los tributos y Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación:

1.—Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 31/1981, de 16 de enero, se publica en el presente anuncio un extracto de la imposición y ordenación de cada uno de los tributos aprobados, a saber:

1.1. Nombre del tributo: Abastecimiento domiciliario de agua potable.

1.2. Naturaleza y fundamento: Tasa (R.D. 3250/1976).

1.3. Tasa: 20 pesetas m3 mínimo y 50 pesetas m3 máximo.

1.4. Vigencia: A partir del 1 de enero de 1983

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Medrano, a 17 de enero de 1983.

El Alcalde,

172

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

167

Aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública correspondiente al ejercicio de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados.

Murillo de Río Leza, a 17 de enero de 1983.

El Alcalde,

176

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

168

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1982 acordó aprobar definitivamente el expediente número uno sobre Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, contra el cual en su fase inicial no se presentó reclamación alguna, y cuyo desarrollo a nivel de Capítulos de Gastos después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

GASTOS

Cap.	A) Operaciones corrientes.	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	2.125.545
2	Compra de bienes corr. y de servicios	6.009.986
3	Intereses	45.431
4	Transferencias corrientes	1.360.728
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de capital	7.500.000
Total Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios		17.500.000

Dichos Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios se han llevado a cabo con cargo al superávit disponible del ejercicio de 1981 por importe de 8.467.687 pesetas y a exceso de ingresos dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, por importe de 8.574.003 pts.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 26 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Nájera, a 31 de diciembre de 1982.

El Alcalde.

177

EDICTO

169

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1982, acordó aprobar definitivamente el expediente número uno de Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Inversiones para 1982, contra el cual en su fase inicial no se presentó reclamación alguna, y cuyo desarrollo a nivel de Capítulos de Gastos después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

GASTOS

Cap.		Pesetas
6	Inversiones reales	4.909.634
	Total Suplementos de Créditos y Crédito Extraordinario	4.909.634

Dichos Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios se han llevado a cabo con cargo a mayores ingresos habidos dentro de dicho Presupuesto de Inversiones.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el art. 26 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Nájera, a 31 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

178

EDICTO

141

D. Benito Martínez Arenzana, adjudicatario de las Obras de Urbanización del Grupo de Viviendas "La Calle y Matute" y Ampliación de la Red de Distribución de Aguas del Barrio de San Lázaro, solicita la devolución de 370.712 pesetas que en su día presentó como fianza para responder de la ejecución de dichas obras.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Nájera, a 18 de enero de 1983.

El Alcalde,

150

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

112

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 1983, adoptó acuerdo corporativo cuyo extracto dice:

PRIMERO.— Aprobar en forma definitiva el expediente de enajenación instruido así como los datos relativos a segregación, división, situación, cabida y linderos de las parcelas resultantes, que consta detallados en el Pliego General dedicando los terrenos resultantes de la adjudicación, única y exclusivamente a construcciones agro-industriales o similares.

SEGUNDO.— Aprobar los Pliegos de Condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir la subasta, quedando sometidos por el presente a exposición pública, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO.— Convocar pública licitación, mediante el presente anuncio de subasta con la salvedad de su em-

plazamiento, en el supuesto de formularse reclamaciones contra dichos Pliegos.

En su consecuencia y a tenor de lo preceptuado en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local; 25 del Reglamento de Contratación; 119 del Real Decreto 3.046/77 y demás disposiciones concordantes, se anuncia pública licitación, con reducción de plazos a la mitad por razones de urgencia, de acuerdo con las siguientes,

B A S E S

1.—Procedimiento previo.— Dación de cuenta a la Subdirección General de Régimen Local —Servicio de Bienes— Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial, de la presente enajenación, a tenor de lo previsto en el art. 95 del Reglamento de Bienes y 189 de la Ley de Régimen Local.

2.—Condición especial de uso.— Deberán dedicarse inexcusablemente las parcelas objeto de subasta a la construcción de instalaciones agro-industriales (Champiñoneras, Plantas de Compost), agro-pecuarias (Granjas o establos) y similares, previa presentación del oportuno proyecto técnico de tal forma que si dichos terrenos no fueran dedicados al uso previsto en el plazo de dos años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la enajenación y automáticamente revestirán a la Corporación, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho alguno a indemnización.

3.—Sistema de licitación.— Tomando como referencia los precios base, la licitación se llevará a cabo mediante el sistema de subasta pública al alza.

4.—Objeto: Es objeto de la presente subasta la enajenación pública de cinco parcelas de los bienes de propios municipales, previamente segregadas y cuyas características son las siguientes:

- Lote 1.—"Majavacas" Subparcela b-3/17 9.379 m2. segreg.
- Lote 2.— "Majavacas" Subparcela c-3/17 6.493 m2. segreg.
- Lote 3.— "Majavacas" Subparcela d-122/17 5.166 m2. segreg.
- Lote 4.—"Hoyo Gustar" Subparcela b-163/12 4.109 m2 segreg.
- Lote 5.— "Majavacas" Subparcela c-122/17 3.938 m2. segreg.

5.—Precio de licitación.— En base a la tasación pericial efectuada por el Sr. Ingeniero Técnico, a razón de 40 pts./m2, resultan los siguientes precios base:

- Lote 1.— 9.379 m2. 375.160 Pts.
- Lote 2.— 6.493 m2. 259.720 Pts.
- Lote 3.— 5.166 m2. 206.640 Pts.
- Lote 4.— 4.109 m2. 164.360 Pts.
- Lote 5.—3.938 m2. 157.520 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán limitarse a cubrir los tipos mínimos anteriores, o bien mejorarlos, ofreciendo cantidad concreta expresada en moneda española, no teniendo por correctas ni válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas.

6.—Garantía provisional.— Para poder tomar parte en esta subasta, es preciso acompañar a la proposición, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional respectiva, consistente en el 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes, según se indican:

- Lote 1.— 7.503 Pts.
- Lote 2.— 5.194 Pts.
- Lote 3.— 4.133 Pts.
- Lote 4.— 3.287 Pts.
- Lote 5.— 3.150 Pts.

7.—Garantía definitiva.— Deberá prestarse, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, la correspondiente fianza definitiva por un importe del 5% de la adjudicación, a tenor de lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Contratación.

8.—Pago.— Los importes del presente contrato deberán satisfacerse en el momento en que se efectúe la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse en el pertinente documento público notarial, en los dos meses siguientes a dicha adjudicación.

9.—Gastos a cargo del comprador.— Serán de cuenta del comprador los gastos relacionados con el expediente, a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Contratación, quedando obligados los adjudicatarios al pago de gastos topográficos, anuncios, honorarios notariales, escrituras, tarifas registrales y otros motivados por los trámites preparatorios y finales, así como cualesquiera otros impuestos y tributos estatales o locales.

10.—Plazo de presentación de proposiciones.— En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en el art. 119 del Real Decreto 3.046/77, el plazo para la presentación de plicas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

11.—Apertura de plicas.— El acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario que dará fe del acto, a tenor de lo preceptuado en los artículos 33 y 35 del Reglamento de Contratación.

12.—Proposiciones.— Serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 25 pts., sello Municipal de 50 pts. y timbre de la MUNPAL. de 10 pts. suscrita por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañando declaración en que afirme su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación; uniéndose igualmente el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria Municipal la garantía provisional correspondiente, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración las proposiciones.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados y podrán ser lacrados, en Secretaría durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación del lote número... correspondiente a la subparcela ... sita en el paraje ... de los bienes de propios municipales".

Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades que se encuentren incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

A todo presentador de plicas que lo solicitare se le extenderá el recibo que determina la regla 6.ª del Art. 31 del referido Reglamento.

13.—Obligaciones de los adjudicatarios.— Quedan obligados a la tramitación de cuantos documentos y declaraciones exijan las disposiciones legales en materia de derechos reales, contribuciones e impuestos del Estado, Provincia o Municipio.

Caso de que los adjudicatarios dejaren de cumplir las condiciones establecidas en el Pliego General y demás

legislación aplicable al respecto, se anulará el contrato con pérdida por parte del licitador de las garantías consignadas.

14.—Segunda subasta.— Si por cualquier causa fuera declarada desierta la primera, se celebrará una segunda subasta admitiéndose Pliegos durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de la primera. La apertura se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ... de ... años de edad, estado ... profesión ... con domicilio en ..., con D.N.I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones que acepta en su totalidad toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

—Que oírce por el lote número ... subparcela ..., sita en el paraje ... de ... m2. de superficie, la cantidad de Pts. (expresar la cantidad en letra y en número).

—Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

—Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones que rige la subasta, comprometiéndose a dedicar los terrenos a construcciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares".

(Lugar fecha y firma)

Pradejón, 14 de enero de 1983.

El Alcalde,

117

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

EDICTO

166

En sesión del Pleno Municipal del día 11 de enero de 1983 se acordó la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.—Servicio de recogida de basuras: Elevación tarifa el 25%. Recaudación trimestral, tarifas resultantes al trimestre: a) Domicilios particulares 282 pts. b) Comercios e industrias 469 pts.

2.—Servicio de alcantarillado: Elevación hasta el 25%. Recaudación trimestral, tarifa resultante al trimestre 94 pts

3.—Licencias de obras: Tarifa del 2% sobre el coste total de la obra.

4.—Apertura de establecimientos: Tasa equivalente al 100% de la cuenta anual del impuesto industrial.

5.—Servicio de matadero: Convenio con los industriales, aplicándose el incremento del coste de la vida.

6.—Cementerio Municipal: Tarifas en la cesión de nichos.

a) Nichos en el bloque 1, 2, 3 y 4, 18.000.

b) Nichos en el bloque 5, 20.000.

c) Nichos en el bloque 6 y 7, 25.000.

Derechos por transmisión hereditaria 10% coste del nicho.

7.—Ocupación de la vía pública con escombros y materiales de obras: Elevación 100 pts. m2 y mes con licencia, 200 pts. sin licencia.

8.—Fachadas sin adecentar: 500 pts. por 25 m2 o fracción.

9.—Entrada de carruajes: Aumento 25% tarifas: a) particulares 125, b) gajares talleres, etc, 600 pts.

10.—Rodaje y arrastre: 100 pts. por cada bicicleta.

11.—Tránsito de animales: 100 pts. por cada perro censado.

12.—Pesas y medidas: a) Hasta 5 Tm. 100 pts. b) de 5 a 15 Tm. 150 pts. c) más de 15 Tm. 200 pts.

13.—Anuncios y escaparates: a) Anuncios y vitrinas 100 pts./m2, b) Anuncios salientes, luminosos y escaparates 100 pts./m2, c) Carteleras 125 pts/m2.

14.—Aleros y salientes: a) aleros cada 5 m. o fracción 50 pts. b) marquesinas, toldos cada m2 50 pts. c) repisas voladas y miradores cada hueco 25 pts. d) rótulos salientes 200 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/1981.

San Asensio a 19 de enero de 1983.

El Alcalde,

175

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, 14 de enero de 1983.

El Secretario,

133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

159

Don Perfecto Agustin Andrés Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Divorcio número 346 de 1982, instados por doña Beatriz Ortigosa Merino, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, calle Queipo de Llano número 11-1ª-A, representada por el Procurador Sr. Blasco, contra don Acacio de Almeida y Maya, conocido por Nicasio Gómez, mayor de edad, de profesión desconocida, con último domicilio conocido en Logroño, calle Queipo de Llano numero 3-2ª-dcha. (pensión), sobre demanda de divorcio y, por providencia del día de la fecha, se ha acordado dar traslado al demandado, don Acacio de Almeida, por ignorarse actualmente su paradero, por medio de edictos, emplazándole para que en término de 20 días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a doce de enero de 1983.

El Secretario,

168

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

124

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 341 de 1977, a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra don Eugenio Amiaric Cerrillo, en los que se saca por segunda vez con el 25 por 100 de rebaja, en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al demandado, que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado el próximo día 30 de marzo y hora de las 10 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble objeto de subasta:

Piso primero izquierdo de la casa número cinco de la calle Villegas de Logroño, de unos cien metros cuadrados de superficie y que consta de cocina, baño y cuatro habitaciones, valorado en tres millones trescientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración. Vara de Rey. 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes
Atrasado más de un año	40
Suscripción año ..	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.